



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RS

SECRETARÍA DE COACTIVA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
REGISTRACIÓN Y ARCHIVO

19 FEB 2019

Baile

FIRMA

IESS-JC-MEPH-2018-0420

Señor

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo expedido el 28 de septiembre del 2018, a las 09h35, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. 44347-2007 del Título de Crédito 21288324, seguido contra **POWERFULL S. A. con RUC 0992448717001 Y SU REPRESENTANTE LEGAL TULY LOOR ARGOTE CON C.I. 0902403757**, con el fin de que se LEVANTE LA PROHIBICIÓN DE TRASFERENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES en compañías que se encuentren registradas a nombre de los coactivados.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Maria Elena Paredes Henríquez
taria - Patrocinadora de Coactiva IESS



15 FEB 2019

para actuar.
ara servir

star esta notificación le agradeceré hacerlo a la Ab. Maria E. Paredes Henríquez, en las Calles Esmeraldas 804 9 de Octubre y Primero de Mayo, Piso 1 Of. 4 Teléf.: 0993552421 EMAIL: meph_abogada@hotmail.com

Nº TRAMITE: 10705-0041-9
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP. 122457



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUROS SOCIALES

Certifico: que el presente documento es fiel copia igual a su original.
Guayaquil, 15 de Noviembre del 2018
Juzgado, Coactiva del IESS

JUICIO No. 44347-2007

TITULO DE CREDITO: 21288324

COACTIVADO: POWERFULL S. A.

R.L.: TULY LOOR ARGOTE

Guayaquil, 28 de septiembre del 2018, a las 09h35.-

15 NOV 2018
Abg. Maria Elena Paredes H.
SECRETARIA DE COACTIVA

VISTOS: Continuando con la sustanciación de esta causa como Juez Especial de Coactiva, en contra de POWERFULL S. A. con RUC 0992448717001.- **Dispongo:** Agréguese al expediente 1.- Oficio dirigido a la Superintendencia de Bancos con fecha de recibido 21 de marzo del 2018, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con fecha de recibido 23 de marzo del 2018, Comisión de Tránsito del Ecuador con fecha de recibido 29 de marzo del 2018, Unidad de Afiliación y Cobertura IESS con fecha de recibido 03 de abril del 2018, Superintendencia de Compañías y Valores con fecha de recibido 05 de abril del 2018.- 2.- La liquidación del Título de crédito motivo de este proceso con corte al mes de septiembre del 2018, donde consta que el Título de Crédito se encuentra en estado de ANULADO.- 3.- Copia de la ACLARACION Y AMPLIACION AL ACUERDO No. 0707-CPPC-11, con fecha 25 de julio del año 2018 donde se: "... **RESUELVE Anular las glosas No. 10609402, 10609403, 10939105, 11107415, 11107416, 115312214 y 10476746,** emitidas contra la empresa POWERFULL S.A. patronal RUC 0992448717001" 4.- Copia del Memorando Nro. IESS-CPCCG-2018-8808-M, con fecha 26 de julio del 2018 dirigido al abogado Saúl Israel Avilés Mendoza, Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica Guayas que en su parte pertinente dice "**se solicita aplicación jurídica previo a la autorización por parte del Director Provincial o a su vez como Juez de Coactiva Guayas, para la anulación del título de crédito**" 5.- Copia del Memorando Nro. IESS-CPAJG-2018-2686-M, con fecha 15 de agosto de 2018, dirigida al Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León, Director Provincial Guayas, que en su parte pertinente dice: "**Qué es procedente la anulación de los títulos de crédito**" La referida documentación es la justificación que sirvieron para la anulación del título de crédito 21288324.- **EN LO PRINCIPAL** - Del análisis del proceso se desprende que existen los documentos de respaldo con los que se procedió a la ANULACION. Por lo tanto al no existir violación al debido proceso ni a la solemnidades sustanciales se declaran extinguidas las obligaciones constantes en el citado Título de crédito 21288324 y se dispone el **LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES** que se hubieren dictado en contra de **POWERFULL S. A. con RUC 0992448717001 Y SU REPRESENTANTE LEGAL TULY LOOR ARGOTE CON C.I. 0902403757**, oficiase en tal sentido a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Solidaria, a la Comisión de Tránsito del Ecuador para que levante la prohibición de enajenar del vehículo con placas POO-0565, a la Superintendencia de Compañías, a la Unidad de Afiliación y Cobertura IESS, no se oficiará a las otras instituciones por no haber recurrido a ellas. **No se paga a la Abogada de Coactiva los honorarios.** Hecho que fuere se dispone el archivo de la causa. Notifíquese.-

Mgs. Jefferson Franklin Gallardo
JUEZ DE COACTIVAS IESS - GUAYAS



Abg. Maria Elena Paredes H.
Secretaria de Coactiva IESS - GUAYAS

Renovar para actuar,
actuar para servir

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo a la Ab. Maria E. Paredes Henríquez, en las Calles Esmeraldas 804 entre 9 de Octubre y Primero de Mayo, Piso 1 Of. 4 Teléf.: 0993552421 EMAIL: meph_abogada@hotmail.com